

# FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y EJERCICIO DEL DERECHO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA HUASTECA

LUÍS MORALES HERNÁNDEZ  
JULIO PÉREZ HERNÁNDEZ  
GABRIELA BARRERA AGUIRRE  
FEDERICO HERNÁNDEZ MÉNDEZ  
ISMAEL PÉREZ LUGO  
ANTONIO FARRENY GÓMEZ PUENTE

Lo que se identifica como derecho indígena, llamado también derecho consuetudinario, es producto de relaciones históricas y de la inserción jurídica de las comunidades indígenas en la sociedad nacional y regional. De ahí que no es el origen del sistema de cargos lo que le otorga legitimidad como institución indígena.

El derecho indígena no puede ser visto únicamente como la continuación de tradiciones y costumbres originales, sino en su interrelación, confrontación y procesos constitutivos mutuos con el derecho nacional, procesos inmersos, a su vez, en relaciones de poder y de cambio. Más que normas jurídicas autónomas lo que encontramos son aplicaciones y armonías en donde el derecho indígena ha incorporado prácticas del derecho colonial y nacional. De ahí que no es el origen del sistema de cargos lo que le otorga legitimidad como institución indígena. (De la Torre René septiembre 2003 perfiles socio-demográficos del cambio religioso en México).



Los indicadores de sustentabilidad son: Resiliencia, Corresponsabilidad y Equidad.

Equidad es igualdad, reciprocidad, retribución justa por un servicio, acceso justo a los beneficios del trabajo en el que todos participamos, reparto justo de bienes y riquezas generadas por la misma sociedad, igualdad de oportunidades para el disfrute de un desarrollo social alcanzado.

La Resiliencia, entendida como la capacidad de un sistema para recuperarse o retornar al estado previo al momento de sufrir un impacto o agresión. Tiene una enorme potencia para evaluar el impacto negativo generado por agresiones al ambiente. Esta investigación trata de formar un eje en donde podamos partir a un análisis respecto a la organización de



las comunidades indígenas. En este caso, trabajamos en la comunidad de Puyecaco perteneciente al municipio de Ixhuatlán de Madero, Veracruz. La comunidad de estudio es indígena náhuatl, con un 80% de bilingüismo, lo que indica que se habla el idioma indígena y el español. En esta localidad, se cuenta con los servicios de comunicación carretera, telefonía rural, electrificación. Tiene una población de 720 habitantes, aproximadamente; las principales actividades económicas fundamentales son la agricultura específicamente en el cultivo del maíz, frijol, chile, ajonjolí, cacahuate, camote, plátano, así como también la ganadería y pesca en un mínimo porcentaje.



### **FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y EJERCICIO DE DERECHO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, EN ESTE SEMESTRE, SE SUBDIVIDIÓ EN CUATRO ASPECTOS: RELIGIÓN, POLÍTICA, CUESTIÓN AGRARIA Y DE GÉNERO.**

Los pueblos indígenas de la Huasteca han logrado mantener sus propias formas de gobierno, sin dejar de estar subordinados a las instituciones municipales y agrarias formales. Este es el caso de la comunidad de Puyecaco, que está envuelta por la dinámica política y administrativa en todos los niveles superiores. Las formas de gobierno de la comunidad resultaron funcionales para las estructuras gubernamentales y administrativas de las regiones, explicando en parte la subsistencia de las mismas y la posibilidad del ejercicio del poder interno a través de ellas. Esto se identifica en la comunidad por la manera de organizarse en la planeación, ejecución, evaluación y seguimiento de sus actividades diversas, tales como ejidales, escolares, civiles, religiosas (católicas, protestantes y rituales), sociales y comunitarias. Primeramente las autoridades y en general todos los representantes o comités de la comunidad programan las actividades a realizar y posteriormente las ejecutan con la aprobación de la gente que tiene la obligación e interés de acuerdo a sus usos y costumbres que en algunas ocasiones se aparta del marco normativo existente. En todo aspecto existe un sistema

jerárquico de cargos, algunos regulados por el derecho nacional o positivo y otros regulados por la costumbre.

Las formas de gobierno indígenas constituyen parte de las estrategias de resistencia y supervivencia de los mismos pueblos, donde algunos problemas son resueltos conciliatoriamente por los representantes religiosos, agente municipal, juez auxiliar o comisariado ejidal, dependiendo del problema y basándose en su costumbre. Hay algunos métodos sutiles y tradicionales para imponer la ley de la comunidad por encima de las leyes nacionales, que finalmente sirven para mantener un orden y convivencia social.

En la organización social y política de las comunidades se reflejan generalmente tres principios básicos: *el respeto o prestigio* que se adquiere por la prestación de servicios a la comunidad, *el principio de reciprocidad*, que equilibra la vida social y la relación con la naturaleza y el *trabajo comunal* para realizar la producción, los servicios y festejos.

Destacan la faena (*comuntequitl*) o trabajo colectivo que se entrega a la comunidad mediante una jornada laboral en la que

participan hombres y actualmente se esta reflejando la participación de la mujer.

Ahora bien, cumplir con el sistema de cargos en la comunidad conlleva una gran responsabilidad y prestigio y quienes han servido son considerados dentro de un estrato social de respeto y de mayor jerarquía como órganos de consulta para asuntos de importancia para el beneficio de la comunidad; pero no siempre es así, ya que en ocasiones también ha habido autoridades que no desempeñaron su cargo como debió de ser.

La religión constituye un vínculo cultural para los habitantes de la comunidad ya que al practicar o profesarla se considera como una acción cotidiana para los feligreses de cualquier creencia, ya que dentro de las religiones no sólo se enseña formas religiosas, sino también practicas relacionadas sobre los seres vivos y las almas de las cuales la naturaleza forma parte. Precisamente de ahí surge el respeto a la naturaleza y a los seres vivos, como el de solicitar permiso para cortar un árbol o cultivar la tierra, así como el agradecer lo que se recibe de ella. Por lo regular esta práctica la realizan los *tlatoanis*; pero de una u otra manera todas las religiones la practican en otras formas místicas o espirituales.

Cabe mencionar que antes el rito tradicional del *chicomexóchitl* estuvo insertado en la religión católica, pero actualmente esta práctica está prohibida por el clero, ocasionando la separación y minimización de esta manifestación religioso-cultural.

Comprender el alcance del Artículo 2º Constitucional, que permite la AUTONOMÍA para la libre determinación de los pueblos, puede ayudar a la comunidad a mantener una mejor organización, toma de decisiones y ejercicio de sus formas internas de convivencia y organización.

Al aplicar los propios sistemas normativos en la regulación y solución de conflictos internos, sujetos a los principios generales de la constitución política que rige al país va a implicar siempre una posible confrontación; sin embargo, para alcanzar a cumplir este

mandato jurídico hay que trabajar el diálogo entre comunidad y gobierno.

### Bibliografía

De la Torre René. *Perfiles socio-demográficos del cambio religioso en México*. México, s/f

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Versión electrónica 2007.

